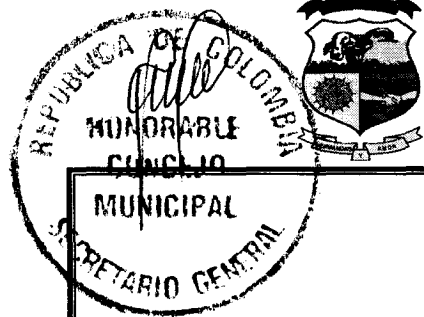




Honorable Concejo Municipal



Acuerdo 014 de 2016
Octubre 24 de 2016

20-10-2016.
L. 4:15pm
finades

“Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de La Dorada - Caldas, para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal de los años 2017, 2018 y 2019 que permitan la asunción de obligaciones para cofinanciación de proyectos de infraestructura educativa”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los Artículos 313 numerales 3 y 5, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el Artículo 90 de la Ley 136 de 1994; el Decreto Ley 111 de 1996, los Artículos 10 y 12 de la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 066 de 2015, y

Considerando

Que la Carta Magna determina en su Artículo 313 las funciones que corresponde a los Concejos Municipales, y precisa en el numeral 3° la potestad de *“autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo”*.

Que la Constitución Política en su Artículo 352 establece que *“(…) la Ley Orgánica de Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo (…)”*.

Que la misma norma en su Artículo 353 determina que *“Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto”*.

Que el numeral 3° del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el Artículo 32° de la Ley 136 de 1994, fija como atribuciones del Concejo Municipal: *“Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo”*.

Que el Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, compila las normas para el manejo del presupuesto público de las entidades del Estado.

Que el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, determina. *Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.*

En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la Asamblea o Concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el Artículo 1° de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

Acuerdo 014 de 2016

“Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de La Dorada - Caldas, para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal de los años 2017, 2018 y 2019 que permitan la asunción de obligaciones para cofinanciación de proyectos de infraestructura educativa”.



Honorable Concejo Municipal

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Que mediante Acuerdo Municipal N°. 065 del 27 de noviembre de 2015, se aprobó el presupuesto general de rentas, recursos de capital y gastos del Municipio de La Dorada Caldas, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.

Que el Concejo Municipal de La Dorada, mediante Acuerdo Municipal N°. 008 del 15 de junio de 2016 aprobó y adoptó el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 “VIVE LA DORADA”.

Que el Artículo 3° del Decreto 4836 de 2011 modificadorio del Artículo 1° del Decreto 1957 de 2007 dispone que: “Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización. Parágrafo. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras”.

Que el presente proyecto de Acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante la Circular 031 de 2011, impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, quien citando el Artículo 12 de la Ley 819 precisó: “Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo.

Que actualmente el Ministerio de Educación adelanta un ambicioso programa de inversión en infraestructura educativa para la implementación de la jornada única, por lo que la Administración Municipal inició gestiones y logró pre-viabilizar proyectos para las Instituciones Educativas Alfonso López, Marco Fidel Suárez, Juan Pablo II y el Carmen Sede Sucre.

Que el Municipio debe garantizar la cofinanciación del 15% del valor de estos proyectos, la Gobernación de Caldas apoya un 15% adicional y el Ministerio de Educación costea el 70% restante.

Que la Secretaría de Hacienda Municipal expidió certificado de disponibilidad presupuestal N°. 2190 por valor de cuatrocientos ochenta millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro pesos M/cte. (\$480.684.694) que certifica la aprobación del 15% como mínimo en la vigencia fiscal 2016, de conformidad con lo establecido en el numeral b) del Artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

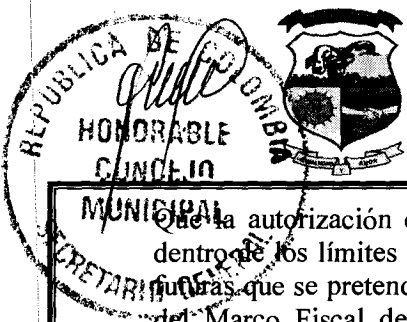
Que la Secretaría de Planeación Municipal expidió certificación donde se evidencia que los proyectos de inversión se encuentran en el Plan de Desarrollo Municipal e inscritos en el banco de proyectos de la entidad territorial.

Que estos proyectos se encuentran en Fase II y se deben suscribir convenios para el diseño y construcción (adecuación, mejoramiento, ampliación) de estos equipamientos y no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para respaldar estos compromisos.

Que el Consejo de Política Fiscal CONFIS del Municipio se reunió y avaló la presente iniciativa y se decidió darle trámite ante el Honorable Concejo.

Acuerdo 014 de 2016

“Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de La Dorada - Caldas, para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal de los años 2017, 2018 y 2019 que permitan la asunción de obligaciones para cofinanciación de proyectos de infraestructura educativa”.



Honorable Concejo Municipal

Que la autorización de asunción de vigencias futuras ordinarias solicitada en este Acuerdo, se encuentra dentro de los límites establecidos por la Ley 358 de 1997, y el monto, plazo y condiciones de las vigencias futuras que se pretenden aprobar mediante el presente proyecto de acuerdo, consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, para lo cual se anexa certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Municipio.

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal autorice al Alcalde de La Dorada – Caldas, para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2017, 2018 y 2019 que permitan la ejecución de proyectos de inversión en el sector de educación.

En mérito de lo expuesto,

Acuerda

Artículo 1º. AUTORIZACIÓN. Autorizar al Alcalde Municipal para asumir compromisos y obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras ordinarias para las vigencias fiscales 2017, 2018 y 2019, hasta por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$3.204.564.625)**, que se destinarán para la cofinanciación de proyectos de infraestructura educativa y que se respaldarán con Sistema General de Participaciones Educación y Sistema General de Participaciones Propósito General, de acuerdo con la siguiente relación:

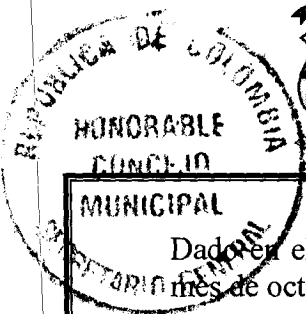
| SECTOR EDUCACIÓN | | | | | | | |
|--|--|------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------------|
| Denominación | Proyecto a Financiar | Monto a Financiar | Vigencia Actual | 2017 | 2018 | 2019 | FUENTE |
| Infraestructura adecuada para implementar la Jornada Única | Institución Educativa Alfonso López | 646.903.585 | 97.035.538 | 183.289.349 | 183.289.349 | 183.289.349 | SGP EDUC - PROPÓSITO GRAL |
| | Institución Educativa Marco Fidel Suárez | 689.824.284 | 103.473.643 | 195.450.214 | 195.450.214 | 195.450.214 | SGP EDUC - PROPÓSITO GRAL |
| | Institución Educativa Juan Pablo II | 300.000.000 | 45.000.000 | 85.000.000 | 85.000.000 | 85.000.000 | SGP EDUC - PROPÓSITO GRAL |
| | Institución Educativa Carmen (Sucre) | 1.567.836.756 | 235.175.513 | 444.220.414 | 444.220.414 | 444.220.414 | SGP EDUC - PROPÓSITO GRAL |
| TOTALES | | \$3.204.564.625 | \$480.684.694 | \$907.959.977 | \$907.959.977 | \$907.959.977 | |

Artículo 2º. La Administración Municipal deberá apropiar los recursos autorizados en el anterior Artículo, en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio para la vigencia fiscal 2017, 2018 y 2019.

Artículo 3º. Autorizar al Alcalde Municipal para que en coordinación con la Secretaría de Hacienda Municipal realicen los ajustes presupuestales necesarios en el Presupuesto Municipal, en la Matriz Plurianual proyectada y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, para aplicar las vigencias futuras ordinarias que apalancan los proyectos de infraestructura educativa en la vigencia 2016, así como, los registros contables en los estados financieros del Municipio que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo Municipal.

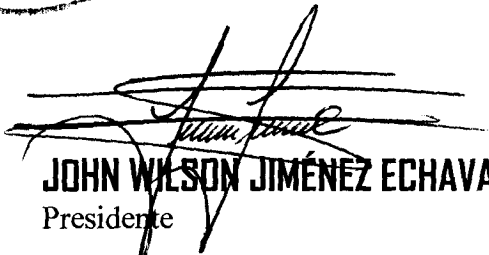
Artículo 4º. Autorizar al Alcalde Municipal para celebrar todo tipo de contratos, convenios y/o contratos interadministrativos conforme al Estatuto General de Contratación y sus Decretos reglamentarios y la Constitución Política de Colombia para utilizar las vigencias futuras ordinarias autorizadas en el presente Acuerdo.

Artículo 5º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

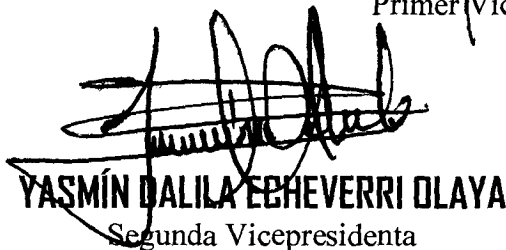


Honorable Concejo Municipal

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de La Dorada - Caldas, el 18 del mes de octubre de 2016


JOHN WILSON JIMÉNEZ ECHAVARRÍA
Presidente


HANNER ARCESIO LEÓN TORRES
Primer Vicepresidente


YASMÍN DALILA ECHEVERRI DLAYA
Segunda Vicepresidenta

*La suscrita Secretaria General del
Honorable Concejo Municipal de La Dorada - Caldas*

HACE CONSTAR


Que el presente Acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de La Dorada - Caldas, en dos (2) sesiones verificadas en días diferentes, en un Primer Debate por la Comisión Tercera de Hacienda, Crédito Público y Contratos, el día 12 de octubre de 2016 y un Segundo Debate en sesión plenaria extraordinaria convocada mediante Decreto 073 de octubre 3 de 2016 y adicionado mediante Decreto 077 de octubre 10 de 2016, llevada a cabo el día 18 de octubre de 2016. Presentado a iniciativa del médico Diego Pineda Álvarez – Alcalde Municipal y asignada la ponencia a la Honorable Concejal Luz Carime Villa.


AMPARO BARRA GALLEGO
Secretaria General



CONSTANCIA SECRETARIAL

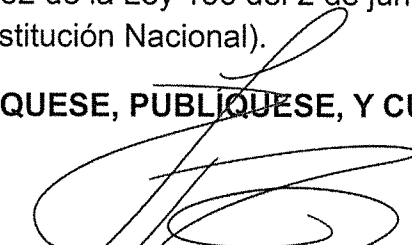
La Dorada, Caldas, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2016 se recibió Acuerdo No. 014 de 2016, " *POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA DORADA- CALDAS, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019 QUE PERMITAN LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES PARA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.*" proveniente del Honorable Concejo Municipal y pasa al Despacho del Alcalde Municipal, para su respectiva sanción y publicación.


LINA MARÍA ORTIZ CRUZ
Auxiliar Administrativa

SANCIÓN Y PUBLICACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 76 y 81 de la Ley 136 de 1994, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2016, se **SANCIONA** y se ordena **PUBLICAR**, el Acuerdo No. 014 de 2016, y así mismo el envío del presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento de Caldas, para su correspondiente revisión jurídica. (Artículo 82 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 y el Numeral 10° del Artículo 305 de la Constitución Nacional).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE


DIEGO PINEDA ALVAREZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Yesica Tabares Giraldo (Contratista División- Jurídica)
Revisó: Ingrid Tatiana Orjuela Sierra (Directora Activa- División- Jurídica) *Aud.*
Claudia Patricia Echeverry Bedoya (Secretaria General y Administrativa)

Carrera 3 No. 14 - 76 , Código Postal 175031
PBX (096)8572013 Ext. 219
E mail: administrativa@ladorada-caldas.gov.co



Departamento de Caldas
Alcaldía Municipal de La Dorada
PRENSA Y COMUNICACIONES

D. Diego Pineda
ALCALDE



**LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE PRENSA Y
COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA
DORADA, CALDAS CERTIFICA QUE:**

Se publicó en la página web institucional www.ladorada-caldas.gov.co, el Acuerdo 014 del 18 de octubre del 2016 “Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de La Dorada - Caldas, para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal de los años 2017, 2018 y 2019 que permitan la asunción de obligaciones para cofinanciación de proyectos de infraestructura educativa”

La presente se expide a los 24 días del mes de octubre de 2016.

En virtud de lo anterior se relaciona el link de acceso al documento en mención:

http://ladorada-caldas.gov.co/normatividad_vigente.shtml?apc=ka1001-1-&x=2895915

Atentamente,



TATIANA RUEDA IBARRA

Directora Administrativa de Prensa y Comunicaciones

Anexo(s): uno (01) - Captura de pantalla
Proyectó y revisó: Tatiana Rueda Ibarra
Elaboró: Diego Alejandro Martínez

Carrera 3 No. 14 - 76 , Código Postal 175031
PBX (096)8572013 Ext. 303
E mail: prensa@ladorada-caldas.gov.co

CERTIFICACIÓN

La Personera Municipal de La Dorada (Caldas), Dra. **MARÍA EVELSI NANCY DE LAS NIEVES LÓPEZ ALFARO**, Certifica que el presente Acuerdo No. 014 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA DORADA- CALDAS, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019 QUE PERMITAN LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES PARA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA." fue publicado en la página del Municipio de La Dorada, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2016. Lo anterior en virtud a lo dispuesto en la Ley 617 de 2000 Artículo 24 Numeral 9.

Para constancia se expide y firma en la Personería Municipal a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2016.

Personería
de La Dorada
M^{re} Evelyn Nancy López Alfaro
Transparencia y Control

MARÍA EVELSI NANCY DE LAS NIEVES LÓPEZ ALFARO
Personera Municipal